

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: INNIAS ARTURO CADENA ROBLES . -

RAD:20550-4089-001-2020-00103-00

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **INNIAS ARTURO CADENA ROBLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.501.121 expedida en Pelaya-Cesar, en sus **CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CDTS** (en cuantías embargables según la ley) en:

- **BANCOLOMBIA DE VALLEDUPAR (CESAR)**
- **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE VALLEDUPAR (CESAR)**

Limítese esta medida hasta la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$14`998.705,00).-**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a ordenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced3c62d315b7b7812ef771dbd3c9a8b4debf5b032d38bf540796f6597c39802**
Documento generado en 10/09/2020 11:31:56 a.m.